

	Municipalidad de San José Sección de Patentes Formulario Trámites para Patente Comercial y Licencia de Licores Autorizadas	Código: MSJ-SP-P01-PR01- FM02
Fecha de Liberación: 5/02/2020	Versión: 1.3	Página: 2 de 2

SEÑOR(A) SOLICITANTE: Conforme a lo estipulado en el art 79 del Código Municipal, el art. 1 de la Ley de Impuestos de Patentes de Actividades Lucrativas No. 5694 y al art 9 de su Reglamento, **"nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva licencia municipal."** Asimismo de conformidad con la Ley 9047 y el reglamento municipal a dicha ley publicado en La Gaceta N°110 del 10 de junio del 2013 y sus reformas nadie podrá expender ni comercializar licor sin contar con la licencia correspondiente.

A. REQUISITOS GENERALES: Los siguientes requisitos se utilizan para la mayoría de los trámites por lo que se les asignó un número a cada uno y el mismo se agrega a cada trámite según corresponda:

1. Solicitud mediante formulario de trámite para patentes y licencias de licores autorizadas, firmado por el solicitante (autenticada por un abogado). No obstante, si la firma se realiza en presencia del Plataformista, no es necesaria la autenticación. (Ley 8220, art.1, Ley 5694, art.6, Ley de licores 9047 art.8, reglamento municipal a la Ley 9047 art.26).

2. En caso de sociedades aportar Personería Jurídica vigente original o copia certificada, con tres meses de expedida como máximo. (Ley 8220 art.2, reglamento municipal a la Ley de licores 9047 art.26, Código Civil art. 33, 466 y art. 20 del Código de comercio).

3. Contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo del INS y recibo al día o exoneración a nombre del solicitante. (Código de Trabajo art. 193,194).

4. Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) del Ministerio de Salud o Certificado Veterinario de Operación (CVO) de SENASA, según lo determine la actividad principal del comercio. Corresponderá a SENASA la emisión del CVO en aquellas actividades en las que medie manipulación animal según se describe el artículo 56 de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (N° 8495); en las demás actividades le corresponderá al Ministerio de Salud la emisión del PSF. (Decreto ejecutivo 6755 reglamento a la ley de patentes art. 16, Ley de licores 9047 art.8).

5. Aportar documento notarial o registral idóneo que acredite la procedencia del trámite a realizar. (Ley de patentes 5694 art.6, Ley de licores 9047 art. 3 y 8).

6. Certificado de uso de suelo (C.U.S) vigente. (Reglamentos de Desarrollo Urbano RDU art.11 del reglamento disposiciones generales Gaceta #29 del 11/02/2014).

7. Comprobante de estar al día en el pago de impuestos de Cerveza a favor de la Junta de Educación de San José (Reglamento municipal de licores art.26 inciso d), Gaceta N° 110 del 10/06/2013 y art 39 inciso 2 del Código de Educación). **Solo para trámite de licores.**

8. Obligaciones al día: Constancia de la Caja Costarricense del Seguro Social de estar al día con las cuotas obrero-patronales o documento de exoneración (Ley constitutiva de la CCSS art.74, Ley de licores 9047 art.8).

Constancia de estar al día con los tributos municipales (Decreto ejecutivo #6755 del 20/01/1977 art.10, Ley de licores 9047 art.8).

Constancia de estar al día con el Fondo de Asignaciones Familiares (Ley #5662, Ley de Desarrollo Social y asignaciones Familiares arts. 15,22, Ley de licores 9047 art.8).

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS PARTICULARES SEGÚN ACTIVIDAD

9. COMPRAVENTAS: Aportar adicionalmente 3 declaraciones juradas en documento público o privado del ramo sobre los antecedentes del solicitante referidas a su ética comercial. (Ley 6122 del 17/11/1977 "Ley para Garantizar al País mayor Seguridad y Orden" art.18).

10. Financieras, Bancos, Mutuales y Puestos de Bolsa: El adquirente debe contar con el visto bueno de la SUGEVAL. En caso de Régimen de Pensiones debe contar con el visto bueno de la SUPEN. (Ley orgánica del Banco Central 7558 del 27/11/1995 art.115, Ley 7732 del 17/12/1997 Ley reguladora del mercado de valores art.3).

11. Venta y alquiler de películas: El adquirente debe presentar el visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia, declaración jurada en documento público o privado debidamente autenticado que no se exhibirán películas de tipo pornográficas si se ubica a menos de 400 metros de centros educativos (Reglamento municipal 72 de San José para la definición de conductas que se consideran contrarias a la ley, moral y buenas costumbres del 16/09/2003 art.1, Ley de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos N° 7440 del 11-10-1994 art.1,11, su reglamento Decreto ejecutivo 26937-J del 27/04/1998).

12. Moteles, Hoteles sin registro, Hoteles de paso, Casas de alojamiento ocasional, Salas de masaje, "Night Clubs" con servicio de habitación y similares: Documento del IMAS que acredite su Inscripción y calificación previa (Ley #9326 art.1 del 19/10/2015, Ley de Impuesto a los Moteles y Lugares afines).

13. Parqueo Público: Cartón de capacidad del MOPT (para traspaso) (Reglamento de espacios públicos, vialidad y transporte de los RDU art.11).

14. Justificación razonada para la no explotación temporal de la licencia de licores (Ley 9047 art.6).

15. En caso de tratarse de una licencia de clase E, debe aportar copia certificada de la declaratoria turística, vigente. (Reglamento de Fiscalización, Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico en el Cantón de San José, artículo 35, inciso g).

B. REQUISITO SEGÚN TRAMITE CUMPLIR CON:

AMPLIACIÓN DE AREA/ACTIVIDAD: 1, 2, 3, 4, 6, 8.

CAMBIO DE ACTIVIDAD: 1, 2, 3, 4, 6, 8.

CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL: 1, 2, 8.

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL: 1,2, 3, 4, 5, 8.

FALTA DE EXPLOTACIÓN (TEMPORAL): 1, 2, 14.

FUSIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 8.

RENOVACIÓN LICENCIA DE LICORES: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 15.

RENOVACIÓN PATENTE COMERCIAL: 1, 2, 3,4, 8.

RENUNCIA PATENTE COMERCIAL Y DE LICORES: 1, 2.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO 1, 2.

TRASLADO PATENTE COMERCIAL: 1, 2, 3, 4, 6, 8.

TRASPASO PATENTE COMERCIAL: 1, 2, 3, 4, 5, 8.

TRASPASO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

✓ PARA COMPRAVENTA: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9.

✓ FINANCIERAS, BANCOS, MUTUALES Y PUESTOS DE BOLSA: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10.

✓ PARA PELICULAS: 1,2,3,4,5,8,11

TRASPASO, CAMBIO DE ACTIVIDAD A "MOTEL, HOTELES SIN REGISTRO, HOTELES DE PASO, CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL, SALAS DE MASAJE, "NIGHT CLUBS" CON SERVICIO DE HABITACIÓN Y SIMILARES: 1, 2, 3, 4, 12.

TRASLADO, CAMBIO DE ACTIVIDAD A "MOTEL, HOTELES SIN REGISTRO, HOTELES DE PASO, CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL, SALAS DE MASAJE, "NIGHT CLUBS" CON SERVICIO DE HABITACIÓN Y SIMILARES: 1, 2, 3, 4, 6, 12.

IMPORTANTE

- El formulario debe venir COMPLETO, SIN TACHONES NI BORRONES Y DEBIDAMENTE FIRMADO. Asegúrese que la información que conste en los requisitos guarde igualdad en los datos tales como; el nombre del negocio, dirección, actividad comercial, etc.
- Cuando una persona firma en representación de otra, ya sea física o jurídica, debe aportar un poder suficiente.
- Indicar medio o lugar dentro de la Jurisdicción del Cantón para recibir notificaciones. En caso de no hacerlo la respuesta deberá ser retirada en la Plataforma de Servicios, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo se devolverá el trámite a la dependencia correspondiente con la indicación expresa de no haber sido retirada por el interesado.
- Con el propósito de velar por el orden, el respeto y las buenas costumbres dentro del desarrollo comercial, y que la solicitud se ajuste a las exigencias técnicas y legales, la Municipalidad podrá realizar inspecciones previas bajo su criterio antes de la autorización final, así como inspecciones de seguimiento y control.
- Si se realiza algún trámite de alguna persona fallecida, debe aportar el documento del juzgado o del notario ente el cual se tramita el sucesorio de la calidad vigente de albacea.
- La administración podrá establecer requerimientos para actividades económicas previstas en los RDU del Cantón, que no se contemplen en este formulario con fundamento en una ley, reglamento o decreto al tenor de la Ley 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Que los pagos de impuesto de patentes y del pago de los derechos por la licencia de licores es trimestral y por adelantado.
- Que para la realización de cualquier trámite municipal debe estar al día con el pago de los tributos municipales, incluidos arreglos de pago, así como con la cuota obrero patronal de la CCSS en caso de ser patrono, y con las obligaciones del fondo de FODESAF.
- Que los nombres comerciales deberán ser acordes con la actividad solicitada.
- Que toda licencia de licores tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por períodos iguales siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la autorización, que no existan motivos ni precedentes importantes para no hacerlo, y que se encuentre al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad.
- Que es obligación general para la explotación de la patente comercial y licencia de licores el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud.
- La falta de explotación por más de seis meses sin causa justificada es causal de revocación de la licencia de licores.
- Informar a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles a partir del cambio del capital accionario del licenciatario de licores que se modifique en más de un 50.